

Planes de pago ARCA: cuadro comparativo nueva tasa del 01/07/2025. «Especial» vs «Permanente» DDJJ anuales y general

Por

Mario Goldman Rota

-

Ante la **inminente** plena el próximo **martes 01/07/2025 tanto** respecto a la **baja en la tasa de intereses resarcitorios por deudas fiscales ARCA (Res 823/2025. ME) como** del «**Plan de Facilidades de pago ESPECIAL. Versión 2025**» por deudas **vencidas** al 30/04/2025 (Res Gral 5711/2025) y las **mejores condiciones de financiamiento, elaboramos un cuadro comparativo** con las principales opciones de los regímenes con **quita del interés de financiación del 50% y hasta 60 cuotas mensuales**, entre otros, respecto a aquel «**PERMANENTE**».

Deudas fiscales: impositivas, previsionales, multas y cargos aduaneros

Julio 2025: fechas clave

Fin de suspensión de ejecución fiscales y embargos (01 Ene 2025)

Fin «Plan de Pagos Especial» deudas al 31/12/2024 (30 May 2025)

Fin de la Feria Fiscal (25 Julio 2025)

Inicio adhesión «Plan de Pagos Especial» (01 Julio 2025)

Nueva tasa de interés referencial 2,75% mensual: vigencia y efectos

Correspondencia: mora y tasas aplicable

DDJJ Anuales: sustitución del «Mini Plan» y la opción temporal por Plan General

PLANES DE PAGO ARCA «PERMANENTE» vs «ESPECIAL 2025»

Permanente: General, Anual, Autónomos y Monotributo (Res Grales [5321/2023](#), [5481/2024](#), [5656/2025](#) y [5681/2025](#))

Especial: plan único ([Res Gral 5711/2025](#)) y diferencias respecto al anterior (deudas al 31/12/2024)

Deudas: corrientes vencidas al 30/04/2025

Sujetos: todos Contribuyentes Personas Humanas, Pequeños, PyMES, Salud y Entidades SFL

Certificado PyME: vigente inclusión todos los Contribuyentes

Cuotas mensuales: hasta 12-20 60

Tasa mensual: 2,75% 1,37%

Período de adhesión: sin límite martes 01 Julio al 30 Dic 2025

Cantidad de planes, Pago a cuenta y otros

INTRODUCCIÓN

Habiendo ya **finalizado** el plazo de adhesión al «Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social» (Título I) comprendidas en la «[Ley 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes](#)» (Paquete fiscal) y aquel análogo en materia laboral «Régimen de Promoción del Empleo Registrado» (Título IV) comprendidas en la «[Ley 27.742 Bases y puntos de partida para la libertad de los Argentinos](#)» (Ley Bases) por **obligaciones fiscales vencidas al 31/03/2024 y relaciones laborales iniciadas previamente al 05/07/2024**, respectivamente y, **aquel «Especial» por vencidas al 31/12/2024** con sus sucesivas prórrogas **hasta el 30/05/2025 pasado** ([Res Gral 5629/2024](#) y modif), **analizamos las principales y vigentes opciones** que ha implementado el organismo

fiscal en igual sentido que lo hiciéremos desde: «Planes de pago ARCA: cuadro comparativo unificado según Contribuyente ante el comienzo del «Especial» el día lunes 03/02/2025”, Tributum.news, 30/01/2025” (sin perjuicio de otros planes específicos: <https://www.afip.gob.ar/misfacilidades/planes-vigentes-adheribles.asp>)

1. **Régimen de facilidades de pago «Permanente»** (Res Grales 5321/2023 y modif 5481/2024, 5656/2025 y 5681/2025): resulta aquel para deudas corrientes que **sustituyera y unificara** -hace poco más de dos años- a los denominados «**mini plan**» (**DDJJ anuales**) y «**permanente**» (deudas corrientes) con una clasificación, diversos límites, tasas y condiciones según el aspecto subjetivo del contribuyente, deuda y su perfil de cumplimiento fiscal (categorización en función del riesgo fiscal SIPER- Res Gral 3985) **y que fueran morigerándose en las sucesivas modificaciones posteriores.**
2. **Régimen «especial» de facilidades de pago «versión 2025»** (Res Gral 5711/2025): es aquel que sustituye al dispuesto para financiar deudas fiscales vencidas al 31/12/2024 (Res Gral 5629/2024 y modif) **manteniendo** menores requisitos y condiciones **más ventajosas de aquel «permanente»** aunque limitado para deudas vencidas, en esta oportunidad, al 30/04/2025. **En contraste con el anterior que reemplazara surge que:**

No hay distingo en la cantidad de cuotas máximas respecto a retenciones y percepciones impositivas (antes su tope era menor)

Mayor cantidad de cuotas mensuales (ahora hasta 60)

Incorpora a las Personas humanas sin caracterización de Pequeños Contribuyentes o con Certificado PyME.

Incluye residualmente al resto de contribuyentes no considerados con mayores beneficios (Pymes, Persona Humana, etc) (antes no estaban comprendidos)

Unifica la tasa diferencial a todos los sujetos. Si bien, la quita es menor (ahora 50% antes del 75% al 60%) la tasa efectiva resulta aún menor (1,37%)(*) como corolario de la reciente baja mediante la Res 823/2025 ME (BO. ayer 25/06/2025) (4% al 2,75%)

Continúa la inaplicabilidad de condiciones más gravosas según el perfil SIPER y limitaciones a cantidad de planes.

Incorpora el requisito de pago a cuenta (10% al 20%) conforme el aspecto subjetivo del Contribuyente (antes inexistente)

La tasa de financiación en los planes de facilidades de pago vigentes -objeto del presente confronte- aplican como referencial la tasa de interés resarcitorio que ha fijado ARCA con efectos a partir del 01/07/2025 (Res 823/2025)

Respecto a la tasa que corresponde en la consolidación de la deuda al momento de la solicitud de uno u otro plan de pagos, no ha variado el criterio fiscal en el cual aquella aplicable de la mora es la por entonces vigente en el respectivo período (ver ejemplo del cuadro siguiente en el cual desde el 01/01/2025 a la consolidación supuesta del 25/06/2025, aplican tres tasas disímiles -en abundancia desde el 01/01/2021 hubieron diez valores de diversas tasas) (*)

ARCA Cálculo de Intereses Resarcitorios					25/06/2025
Tipo de cálculo		: Intereses RESARCITORIOS			
Fecha de Vencimiento		: 31/12/2024			
Fecha de Pago del Capital		: 25/06/2025			
Importe del Capital		: 100.000,00			
Desde	Hasta	Importe	Tipo	Tasa %	Intereses
01/01/2025	31/01/2025	100.000,00	Res	0,249000	7.470,00
01/02/2025	28/02/2025	100.000,00	Res	0,242000	6.776,00
01/03/2025	25/06/2025	100.000,00	Res	0,133333	15.733,33
Total de Intereses Resarcitorios					29.979,33
Total de días					176

(*) <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/calculoInteres/punitorios.aspx> . Con fecha 01/07/2025 se confirma desde la web de ARCA la tasa del 1,37% truncando el segundo decimal ($2,75\% \times 50\% = 1,375$)

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE

Sujetos: todos los contribuyentes

Obligaciones: impositivas, previsionales, multas, cargos aduaneros

Régimen: de Facilidades de pago «permanente»

Exclusiones: retenciones y percepciones (previsionales o impositivas) excepto Aportes empleados o fiscas, anticipos y/o pagos a cuenta. IVA servicios exterior y digitales, Obras Sociales, ART, RENATRE, RENTEA, Cigarrillos, Planes de pago vigentes (excepto fiscas), RS ISIB, sus intereses y multas (excepto int de capital cancelado)

Rectificativa: imposibilidad

Tipos de planes. Deuda

A. 1) General, 2) Impuestos anuales, 3) Autónomos y Monotributo, 4) Aduanera y 5) Fiscalizaciones

B. Especiales (emergencias agropecuarias y estado de emergencia y/o desastre)

CONDICIONES

Contribuyentes, Perfil, Pago a cuenta, Cuotas y Planes máx.: según sujeto

Tasa financiación (mensual): igual interés resarcitorio al momento de adhesión (sin quitas ni adiciones)

ADHESIÓN

Tipo contribuyente: certificado MiPyMe vigente o Código ARCA conforme sujeto

CUIT: activa sin limitaciones

DDJJ determinativas: presentadas

PLAZOS

Impuestos anuales: desde 1er día sexto mes inmediato siguiente

IVA Sujetos «Mediana Emp T2» y «Demás contrib»: desde 1er día del 3er mes posterior al vencimiento

Servicio: "Mis Facilidades", opción "RG 5.321 – Plan de Facilidades de Pago Permanente"

DDJJ ANUALES. EX-MINI PLAN

Un particularidad, deviene de las opciones de financiamiento en las DDJJ anuales. Hasta hace dos años **estaba previsto un «Mini plan» por cuerda separada**, luego **mediante** la ordenación, sustitución y unificación de los planes, **tal posibilidad quedó subsumida en los PLANES**

para «DEUDAS DDJJ ANUALES». Toda vez que **haya caducado o finalizado el período de adhesión** (ver el siguiente ejemplo), recién en tal circunstancia y temporalidad podrá optarse por el plan de «DEUDA GENERAL» -nótese que posee mayores beneficios en relación a la cantidad de cuotas y pago a cuenta, pero limitado a la cantidad de planes que posea el contribuyente en su haber-.

Ejemplo

Personas Humanas: cierre año calendario Diciembre 2024, con Vto DDJJ Ganancias en Junio 2025.

Plazo solicitud: **desde** el día vencimiento DDJJ 2024 (hoy 26 Junio de 2025. [Res Gral 5715/2025](#)) **hasta** el último día del quinto mes siguiente al vencimiento de la DDJJ (Noviembre 2025 (A)).

Una vez **acaecido o caducado** el plazo anterior, igualmente se podrá financiar, a partir del el 01 Diciembre 2025, **mediante el Plan "Deuda General" (B)**

PLAZO DE SOLICITUD PLAN "Impuestos Anuales" DDJJ 2024 (A)						Plan "Deuda general" (B)	
jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26
01 al 30 junio 2025		Más cinco meses siguientes al vencimiento				Mismo mes adhesión	
							
VENCIMIENTO PRIMERA CUOTA							
16-jul-25	16-ago-25	16-sep-25	16-oct-25	16-nov-25	16-dic-25	16-ene-26	16-feb-26

[Descargue Cuadro en PDF](#)

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO "PERMANENTE" ARCA
Res Grales 5321/2023, 5481/2024, 5656/2025 y 5681/2025

DEUDA GENERAL					
CONTRIBUYENTE	PERFIL / SIPER	CUOTAS (HASTA)	PAGO A CUENTA	TASA MENSUAL	CANTIDAD DE PLANES
Pequeños y Micro y Pequeñas Empresas	I (SIPER A, B y C)	12	SIN PAGO A CUENTA	2,75% ⁽¹⁾	10
	II (SIPER D, E y No Categ)	8			
Mediana Emp Tramo I	I (SIPER A, B y C)	8	5 %		
	II (SIPER D, E y No Categ)	6	10 %		
Mediana Emp Tramo II	I (SIPER A, B y C)	8	5 %		6
	II (SIPER D, E y No Categ)	6	10 %		
Demás contribuyentes	I (SIPER A, B y C)	8	10 %		
	II (SIPER D, E y No Categ)	6	15 %		

DEUDA DDJJ ANUALES					
CONTRIBUYENTE	PERFIL / SIPER	CUOTAS (HASTA)	PAGO A CUENTA	TASA MENSUAL	CANTIDAD DE PLANES
Pequeños, Micro y Pequeñas Emp.	I (SIPER A, B y C)	6	17 %	2,75% ⁽¹⁾	UNO POR OBLIGACIÓN
	II (SIPER D, E y No Categ)	4			
Mediana Emp Tramo I y II	I (SIPER A, B y C)	4	23 %		
	II (SIPER D, E y No Categ)	3			
Demás contribuyentes	I (SIPER A, B y C)	3	28 %		
	II (SIPER D, E y No Categ)	2			

DEUDA AUTÓNOMOS Y MONOTRIBUTO					
CONTRIBUYENTE	PERFIL / SIPER	CUOTAS (HASTA)	PAGO A CUENTA	TASA MENSUAL	CANTIDAD DE PLANES
Pequeños (Cod 547), Micro y Pequeñas Empresas	SIN DISTINGO	20	SIN PAGO A CUENTA	2,75% ⁽¹⁾	UNO POR MES
Mediana Emp. Tramo I y II					
Demás contribuyentes					

Certificado PyME vigente a la fecha de adhesión y Pequeños Contribuyentes Cod. ARCA 547

⁽¹⁾ Tasa de interés resarcitorio mensual -sin quitas- con efectos desde el 01/07/2025 (Res 823/2025 -BO. 25/06/2025-)

Ver otros planes desde <https://www.afip.gob.ar/misfacilidades/planes-vigentes-adheribles.asp>

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO ESPECIAL «2025»

Sujetos: todos los Contribuyentes

Obligaciones: Impositivas, Previsionales sus intereses y multas, y cargos aduaneros

Exclusiones: Retenciones y percepciones previsionales -salvo aportes empleados-, Anticipos y/o pagos a cuenta, Planes de facilidades de pago vigentes, Obras Sociales -excepto Monotributo-, ART, Casas Particulares,

RENATRE, RENATREA, entre otros

Régimen: de Facilidades de pago «especial»

Deudas fiscales: vencidas al 30/04/2025

CONDICIONES. PLANES

Contribuyentes, Pago a cuenta y Cuotas: según sujeto

Tasas mensuales (fijas): 50% del interés resarcitorio a implementación

Perfil (SIPER): NO

Cantidad de planes: sin limitaciones

Débitos: únicamente vía CBU día 16 o día 12 mes siguiente (rehabilitación)

Caducidad: falta de pago 2 cuotas (consecutivas o alternadas) o 1 a los 60 días última cuota

ADHESION

Certificado PyME: vigente al momento de adhesión

CUIT: activa sin limitaciones

DDJJ determinativas: presentadas

Sistema: "Mis Facilidades», opción «RG 5.711 – Plan de Facilidades de Pago»

Adhesión: desde martes 1 Julio al martes 30 Diciembre 2025

[Descargue Cuadro en PDF](#)

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO "ESPECIAL" ARCA JULIO-DICIEMBRE 2025 <i>Res GraI 5711/2025</i>		
DEUDAS FISCALES	➔	<p><input checked="" type="checkbox"/> Incluidas: Obligaciones fiscales vencidas y multas hasta el 30/04/2025, inclusive.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Excluidas: Retenciones y percepciones previsionales -salvo aportes empleados-, Anticipos y/o pagos a cuenta, Planes de facilidades de pago vigentes, Obras Sociales -excepto Monotributo-, ART, entre otros.</p>
ADHESIÓN. PLAZO	➔	Desde martes 01 Julio hasta el martes 30 Diciembre 2025.

CONTRIBUYENTES	DEUDAS (obligaciones fiscales ARCA)	CUOTAS (HASTA)	PAGO A CUENTA	TASA MENSUAL	SIPER	CANTIDAD PLANES
<input checked="" type="checkbox"/> Personas Humanas y Pequeños contribuyentes (cod 547) <input checked="" type="checkbox"/> Micro y pequeñas empresas (*) <input checked="" type="checkbox"/> Ent. Sin fines de lucro (cod s/RG) <input checked="" type="checkbox"/> Sector salud (cod 533)	<ul style="list-style-type: none"> • Impositivas y Recursos de la Seguridad Social + int + multas • Monotributo • Aduaneras + intereses 	60	10%	1,375% (fija) ⁽¹⁾	NO APLICA	SIN LIMITACIONES
<input checked="" type="checkbox"/> Medianas empresas. Tramos 1 y 2 -excepto Pers. Humanas- (*)	<ul style="list-style-type: none"> • Retenciones y percepciones impositivas 	48	15%			
<input checked="" type="checkbox"/> Demás contribuyentes		36	20%			

(1) Tasa de interés mensual: 50% del interés resarcitorio vigente al momento de implementación del régimen: 01/07/2025 (2,75%, [Res 823/2025\(BO. 25/06/2025\)](#) tesitura análogo criterio [Res GraI 5629/2024](#))

(*) Certificado PyME vigente a la fecha de adhesión.

(*) Con fecha 01/07/2025 se confirma desde la web de ARCA la tasa del 1,37% truncando el segundo decimal (2,75% x 50%=1,375)

CUADRO COMPARATIVO UNIFICADO

[Descargue Cuadro comparativo en PDF](#)

REGÍMENES DE FACILIDADES DE PAGO "PERMANENTE" vs "ESPECIAL 2025"				
TIPO DE PLAN		DEUDA FISCAL	PERIODO DE ADHESIÓN	NORMATIVA
PERMANENTE (*)	General	Deudas corrientes	Sin fecha limitante	Res Grales 5321/2023 , 5481/2024 , 5656/2025 y 5681/2025
	DDJJ anuales			
	Autónomos y Monotributo			
ESPECIAL		Deudas vencidas al 30/04/2025	Desde 01 Julio al 30 Diciembre 2025	Res Gral 5711/2025

(*) A los fines comparativos, de los tipos de planes "Permanentes" se utilizarán aquellos más frecuentes: deuda General, impuestos Anuales, Autónomos y Monotributo, sin considerar aquellos Aduaneros, de fiscalización y en Emergencia Agropecuaria.

REGÍMENES DE FACILIDADES DE PAGO "PERMANENTE" Y "ESPECIAL"													
DEUDAS: Generales y Anuales													
CONTRIBUYENTE	PERFIL SIPER (C)	CUOTAS (HASTA)			PAGO A CUENTA			TASA MENSUAL			CANTIDAD PLANES		
		PERMANENTE		ESPECIAL	PERMANENTE		ESPECIAL	PERMANENTE		ESPECIAL	PERMANENTE		ESPECIAL
		General	DDJJ Anuales	Gral y Anuales	General	DDJJ Anuales	Gral y Anuales	General	DDJJ Anuales	Gral y Anuales	General	DDJJ Anuales	Gral y Anuales
Pequeños (Cod 547), Micro y Pequeñas Emp.(A) Otros (B)	I	12	6	60	SIN PAGO A CUENTA	17%	10%	2,75 % ⁽¹⁾	1,375% ⁽²⁾	10	UNO POR OBLIGACIÓN	SIN LIMITACIONES DE CANTIDAD DE PLANES	
	II	8	4										
Mediana Emp Tramo I	I	8	4	48	5 %	23%	15%	2,75 % ⁽¹⁾	1,375% ⁽²⁾	6	UNO POR OBLIGACIÓN	SIN LIMITACIONES DE CANTIDAD DE PLANES	
	II	6	3		10 %								
Mediana Emp Tramo II	I	8	4	48	5 %	23%	15%	2,75 % ⁽¹⁾	1,375% ⁽²⁾	6	UNO POR OBLIGACIÓN	SIN LIMITACIONES DE CANTIDAD DE PLANES	
	II	6	3		10 %								
Demás contribuyentes	I	8	3	36	10 %	28%	20%	2,75 % ⁽¹⁾	1,375% ⁽²⁾	6	UNO POR OBLIGACIÓN	SIN LIMITACIONES DE CANTIDAD DE PLANES	
	II	6	2		15 %								

(A) Certificado PyME vigente a la fecha de adhesión.

(B) Incluye a Entidades sin fines de Lucro, Sector Salud en tal categorización y Personas humanas únicamente en Planes Especiales (Res Gral 5711/2025)

(C) PERFIL I: SIPER A, B y C. PERFIL II: SIPER D, E y No Categorizado

(1 y 2) Tasa de interés sin quitas respecto a tasa int resarcitorio mensual con efectos desde 01/07/2025 = 2,75%

Permanente: (1) 100% sin quitas

Especial: (2) 50%

REGÍMENES DE FACILIDADES DE PAGO "PERMANENTE" vs "ESPECIAL"								
DEUDAS: Previsionales de Autónomos y Monotributo								
CONTRIBUYENTE	CUOTAS (HASTA)		PAGO A CUENTA		TASA MENSUAL		CANTIDAD PLANES	
	PERMANENTE	ESPECIAL	PERMANENTE	ESPECIAL	PERMANENTE	ESPECIAL	PERMANENTE	ESPECIAL
Pequeños (Cod 547), Micro y Pequeñas Emp.(A) y Personas humanas sólo en Plan Especial	20	60	SIN PAGO A CUENTA	10%	2,75 % ⁽¹⁾	1,375% ⁽²⁾	UNO POR MES	SIN LIMITACIÓN CANTIDAD DE PLANES
Mediana Emp Tramo I		48		15%				
Mediana Emp Tramo II		48		15%				
Demás contribuyentes		36		20%				

No aplica distinción de perfiles I (SIPER A, B y C) y II (SIPER D, E y No Categorizado)

(A) Certificado PyME vigente a la fecha de adhesión o únicamente en planes Especiales (RG 5629/2024) no vigente pero si vigente durante la suspensión de embargos año 2024.

(1 y 2) Tasa de interés sin quitas respecto a tasa int resarcitorio mensual con efectos desde 01/07/2025 = 2,75%

Permanente: (1) 100% sin quitas

Especial: (2) 50%

(*). Con fecha 01/07/2025 se confirma desde la web de ARCA la tasa del 1,37% truncando el segundo decimal (2,75% x 50%=1,375)

